

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/010119/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R11/2019

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 010119

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 11 de enero de 2019

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de enero de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **010119** consistente en: **"1¿Cuál es el Presupuesto para el municipio de Oaxaca de Juárez desglosado para el año 2019 o en su caso cual es estado en que se encuentra su determinación? 2 ¿Quiero copia en versión digital del diagnóstico, a que hace referencia la Ley de la materia, con el cual se trabajó, se trabaja o se trabajara el Plan de Desarrollo Municipal para el trienio vigente 3¿ Cuáles fueron, son o serán los canales de participación ciudadana, a que hace referencia la Constitución y la Ley de la materia, que el municipio de Oaxaca de Juárez o abrirá para la construcción del Plan de Desarrollo Municipal para el gobierno municipal vigente? 4 A cargo de qué área del gobierno municipal y/o estatal se encuentra la construcción del plan de desarrollo Municipal para este trienio 5 ¿Cuándo se integra y bajo qué mecanismo el consejo de Desarrollo Social Municipal o si ya existe, como se encuentra conformado? 6¿Cuál será el procedimiento para el establecimiento de los mecanismos de participación Ciudadana y/o consulta popular para la elaboración de los programas de obra y servicios a que hace referencia la Ley de la materia? 7¿Cuáles fueron los compromisos de campaña del actual Presidente Municipal Oswaldo García Jarquin 8 ¿ Copia en versión digital de la plataforma política o documento similar presentado por C. Oswaldo García Jarquin y planilla de concejales para participar en la elección a presidente Municipal de Oaxaca de Juárez del año 2018"(sic);** Por lo que con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/1952/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Que en el artículo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Así mismo en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que el Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos judiciales.

De igual forma en los artículos 2 y 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establecen que el Municipio es libre en su nivel de Gobierno de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un ayuntamiento quien dentro de sus atribuciones elaborará y remitirá al Congreso del Estado el Proyecto de Ley de Ingresos Municipales a más tardar dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, que deberá regir durante el año fiscal siguiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de enero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **010119**, se informa lo siguiente:

Se hace del conocimiento del solicitante que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas al Municipio de Oaxaca de Juárez en términos del artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por los artículos 2 y 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Para que sea este, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información de datos Personales y registrada con el folio número **010119**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de comunicar a la solicitante la resolución de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS**

**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

  
**MARÍA DE LOURDES VALDEZ AGUILAR**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

  
sicc/mmrm

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.